



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de marzo de 2016

Número 53

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Anuncio de cobranza en periodo voluntario 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular de La Roda de Andalucía 5
Nombramiento de Juez de Paz titular de Sanlúcar la Mayor 5
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 211/15 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 519/13; número 3: autos 4/13 y 8/13;
número 4 (refuerzo bis): autos 661/15; número 6: autos 871/14
y 244/14; número 7: autos 163/14; número 8: autos 1270/14;
número 9: autos 223/15; número 10: autos 1051/13; número 11:
autos 213/15 6
Huelva.—Número 1: autos 80/14; número 3: autos 154/15,
209/15 y 959/14 10
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 1425/14 12
Cáceres.—Número 2: autos 353/15 12
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 5: autos
203/15 14
Valencia.—Número 11: autos 9/15 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 14
Gerencia de Urbanismo: Información pública 26
- Almadén de la Plata: Ordenanzas fiscales 26
- Benacazón: Presupuesto general ejercicio 2016 29
- Cantillana: Proyectos de actuación 30

| | |
|---|----|
| — Los Corrales: Ordenanza fiscal..... | 31 |
| — Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación..... | 32 |
| — Osuna: Padrones fiscales..... | 32 |
| — Modificación puntual..... | 32 |
| — Pilas: Cuentas generales ejercicios 2008 al 2011..... | 33 |
| — San Juan de Aznalfarache: Anuncio de adjudicación de contratos..... | 33 |
| — Santiponce: Ordenanza municipal..... | 35 |
| — Tomares: Proyecto de reparcelación..... | 50 |

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

| | |
|--|----|
| — Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Presupuesto general ejercicio 2016..... | 50 |
|--|----|

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 5 de febrero de 2015.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial.

Resuelve

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Barrio Villamartín.

Finalidad de la instalación: Nuevas líneas subterráneas para mejora en la red de distribución eléctrica y desmantelamiento de tramo de LAMT entre A269099 y A269073.

Referencia: R.A.T.: 111099. Exp.: 274253.

Línea eléctrica:

Origen: CD «Piscina» n.º 113729/CD «Entronque Arahál» n.º 20178.

Final: CD «Entronque Arahál» n.º 20178/Enlace red de sub. «Arahál».

T.M. afectado: Arahál.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,412/0,848.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV 1X240 Al XLPE.

Presupuesto: 84.901,31 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 11 de enero de 2016.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Manuel González Benjumea.
 Domicilio: Calle Cervantes núm. 75, C.P. 41567 Herrera (Sevilla).
 Emplazamiento: Parcela 145, P-50 Paraje Masegosa, C.P. 41567 Marchena (Sevilla).
 Finalidad de la instalación: Línea MT.

Línea eléctrica:

Origen: La Puebla de Cazalla Subest. Marchena.
 Final: Endesa.
 Término municipal afectado: Marchena (Sevilla).
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 0,0313.
 Tensión en servicio en kv :15.
 Conductores: AL-AC (94-AL 1/22-ST1A)] para LA.
 Apoyos: Metálicos celosía cabeza recta.
 Presupuesto en euros: 11.127.
 Referencia: R.A.T: 112475.
 EXP.: 275481.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 27 de enero de 2016.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

253F-1043-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. de 15 KV y centro de transformación intemperie de 30 Kva, denominado «Marino 14283», sita en Finca El Marino, Ctra. Bormujos-Aznalcázar, en el t.m. de Aznalcázar, cuyo titular es Rafael Muñoz Centeno, con domicilio social en Méndez Núñez, 8, 41100 Coria del Río.

Referencia: Expediente: 89373. RAT: 779.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 28 de octubre de 2015.— La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

6F-11029-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Hacienda.— Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal***Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basuras del municipio de Arahal, correspondientes al primer trimestre de 2016, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de marzo de 2016 hasta el 9 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco de Santander y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de febrero de 2016.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

36W-1398

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Estepa:

Don Ricardo Jesús Mir Arenas Juez de Paz titular de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 2 de febrero de 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

2W-1044

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sanlúcar la Mayor:

Doña Eva María Roldán Daza, Juez de Paz titular de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de febrero de 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

258-1550

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: AU.

Recurso de suplicación 211/15-AU.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 211/15-AU-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 21 de enero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en procedimiento n.º 761/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrán preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Miguel Macías Rodríguez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 21 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-821

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 519/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Rudiz Las Ventas, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2015 (sentencia), del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Rudiz Las Ventas, S.L., con NIF 0B91463026 y, en consecuencia procede:

Condenar a la empresa Rudiz Las Ventas, S.L., con NIF 0B91463026 a abonar a la parte actora la cantidad de trescientos trece euros con cincuenta y seis céntimos (313,56).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rudiz Las Ventas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-12183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 4/2013, a instancia de don Francisco Meléndez Sánchez, contra Fremap, INSS, TGSS y Artesanía Sevillana Madera, S.A., se ha acordado citar a Artesanía Sevillana Madera, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de abril de 2016, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Artesanía Sevillana Madera, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-3041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 8/2013, a instancia de don Juan Manuel Amaya Durán, don José Bernardo Jiménez Ramírez, don Antonio Miguel Holgado Serrano y don Francisco García Nieto, contra don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Demler, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Proyecto y Obras Paveco, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Preharitans, S.L., Áridos Pruna, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Demler, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Preharitans, S.L. y Áridos Pruna, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de abril de 2016, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Demler, S.L., Betons Ampostins, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Proyecto y Obras Paveco, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Preharitans, S.L. y Áridos Pruna, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-3884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 661/2015, a instancia de doña Ana Rodríguez Rodríguez, doña Carmen Sánchez Rosado y doña María Macarena Hernández Cabrera, contra Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio, Fundación Seifa, Federación Nacional de Asociación de Empresarios y Trabajadores Autónomos y Fogasa, se ha acordado citar a don Rafael Agudo Muñoz como representante de Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio y Fundación Seifa, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito ante el Secretario en la 5.ª planta del Edificio Viapol el día 4 de abril de 2016, a las 10:40 horas y ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas número dos, planta sótano del Edificio Viapol calle Vermondo Resta s/n el mismo día a las 10:50 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita y se le requiere para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte y aporte documental, propuesta por la parte actora.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis de lo Social copia de la demanda y documentos presentada, decreto.

Y para que sirva de citación a don Rafael Agudo Muñoz como representante de Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio y Fundación Seifa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-1517

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2014-J, a instancia de la parte actora don Juan Francisco de las Cuevas González contra Fraternidad-Muprespa, Knogo Ibérica, S.A., INSS y TGSS y Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U., sobre seguridad social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 22 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo.—Tener por ampliada la presente demanda contra Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U.

Cítese a todas las partes en legal forma para el próximo 5 de abril de 2016, a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga planta 1ª. Sala núm. 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9.00 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con entrega a la nueva demandada de copia del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Knogo Ibérica, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2014 a instancia de la parte actora Juan Osuna Romero, Antonio Piñero Araujo y Miguel Ángel López Morgado contra Sajonia S.L., Fogasa, Belosa 2000 S.L., Salvador Benítez López y administrador único Salvador Benítez López de las entidades Belosa 2000 S.L. y Sajonia S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 17 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Belosa 2000 SL, en situación de insolvencia total por importe de 306.414,55 euros en concepto de principal, más la cantidad de 61.282,91 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025000064000913 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Sajonia S.L. y Belosa 2000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2015.—La Letrada de La Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-12458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 163/2014, a instancia de la parte actora don Juan José Ramos Ortega contra PSJM Screen Technics, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 31 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada PSJM Screen Technics, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.566,45 euros de principal, más 700 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres (3) días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado PSJM Screen Technics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-4361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1270/2014, a instancia de la parte actora don Jonatan García Guillén contra Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Jonatan García Guillén contra Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de tres mil ciento veintiséis euros con cuarenta y seis (3.126,46 €), más los intereses legales conforme al fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

8W-12241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2015.

Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140004070.

De: Don Paulino Leal de Queiroz.

Contra: Doña Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar CB.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2015, a instancia de la parte actora don Paulino Leal de Queiroz contra doña Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar CB sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas condenadas doña Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar CB de indemnizar a don Paulino Leal de Queiroz, en la cantidad de 3.027,75 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (12 de febrero de 2014) hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 25.946,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028 0000 69 0378 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0378.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado doña Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar CB actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1051/2013, a instancia de la parte actora don Rafael del Castillo Vega contra Photosynthesis Energy, S.L. y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Rafael del Castillo Vega contra Photosynthesis Energy, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a satisfacer al actor la cantidad de 5.211,15 euros más 1.029,57 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello, sin perjuicio, en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, de las responsabilidades que le competan, dentro de los límites legales para el caso de insolvencia de la empresa obligada respecto de la compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas a la fecha del cese de la relación laboral, cuyo importe asciende a 722,75 euros, estimándose parcialmente la excepción de prescripción formulada por dicho organismo respecto de las retribuciones devengadas por el trabajador en los meses de junio a agosto de 2012.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1051/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1051/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Photosynthesis Energy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-12327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2015 a instancia de la parte actora doña Consolación Fuentes Palacios contra Iuton Consulting XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 14 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 14 de enero de 2016, debiendo Iuton Consulting XXI, S.L., abonar a doña Consolación Fuentes Palacios la suma de 2.834,12 euros en concepto de indemnización por despido y de 27.576,09 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado... de ...indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Iuton Consulting XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

En Sevilla a 14 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-432

 HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2014, a instancia de la parte actora doña Rocío Cinta Pérez Márquez contra Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., y Dintel Asistencial, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 642/15

En Huelva a 4 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número uno de Huelva, los presentes autos número 80/14, seguidos a instancias de doña Rocío Cinta Pérez Márquez frente a Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., sobre reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rocío Cinta Pérez Márquez frente a Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., debo condenar solidariamente a las entidades demandadas a pagar a la actora la suma de 8.322,64 euros, debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en su redacción dada por la Ley 36/2011 de 10 de octubre, debiendo anunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso tener consignado en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., y Dintel Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-12579

 HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2015, a instancia de la parte actora don Luis Ferrer Conde, contra Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Dintel Asistencial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Bellón Zurita.

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Dintel Asistencial, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.462,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art.188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0154 15. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Dintel Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

258-12326

HUELVA—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2015, a instancia de la parte actora doña Ana Fernández Guillén, contra Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Dintel Asistencial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Bellón Zurita.

En Huelva a 23 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Dintel Asistencial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.605,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0209 15 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L. y Dintel Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 23 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

258-1090

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2014, a instancia de don Carlos Rodríguez Vallejo y doña Alicia Díaz de los Santos, contra Mazagón y Ocio, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de abril de 2016, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López número 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mazagón y Ocio, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 6 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

258-3445

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue los autos número 1425/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de doña Dolores Bernal Ruiz contra Limpialia Servicios Generales, S.L., y Serviclean Diamond, S.L., en la que con fecha 5 de noviembre de 2015, se ha dictado sentencia número 393/15, que sustancialmente dice lo siguiente:

En la ciudad de Jerez de la Frontera a 5 de noviembre de 2015.

Sr. don Ángel Moreira Pérez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos de reclamación de cantidad número 1425/2014.

Promovidos por: Doña Dolores Bernal Ruiz.

Contra: Las empresas Serviclean Diamond, S.L.; Limpialia Servicios Generales, S.L.; habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial.

Con la autoridad que el pueblo español me confiere, y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente.

SENTENCIA NÚMERO 393/15

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por doña Dolores Bernal Ruiz, contra las empresas Serviclean Diamond, S.L.; Limpialia Servicios Generales, S.L., condenando a las mismas con carácter solidario a abonar a la actora la suma de 957,12 euros en concepto de principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo de la presente, más debiendo ser la misma incrementada en el 10% de su parte estrictamente salarial y en concepto de intereses moratorios.

— Sin pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, -sin perjuicio de la estimación de la excepción de prescripción planteada por éste en el acto de la vista en cuanto a las mensualidades de agosto y septiembre de 2013, absolviendo a dicho organismo de responsabilidad en cuanto a las mismas- y del cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites legales que le son propios ex artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpialia Servicios Generales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 19 de enero de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-628

CÁCERES.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Cáceres.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 353/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natalia Montero Infante, contra la empresa Prenda Tradicional Sevillana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cédula de citación:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 353/2015.

Persona a la que se cita: Prenda Tradicional Sevillana, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 17 de marzo de 2016, a las 9:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial (despacho sito en la Upad y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17 de marzo de 2016, a las 9:50 horas en la Sala núm. 6, planta baja, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

Previsiones legales

1º.—La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.—Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.—Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.—Se le advierte que la parte actora ha solicitado pruebas.

5º.—Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.—También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.—Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cáceres a 6 de octubre de 2015. La letrada de la Administración de Justicia.

Cédula de citación

En los autos 353/2015, seguidos a instancia de doña Natalia Montero Infante, contra Prenda Tradicional Sevillana, S.L., en reclamación de ordinario, se ha mandado por resolución de 7 de octubre de 2015, de S.S.ª Ilma. Magistrado/a Juez, citar a Ud., para que comparezca ante este Juzgado sito en Avda. de la Hispanidad Esquina Ronda de San Francisco, el próximo día 17 de marzo de 2016, a las 9:50 horas, Sala de Vistas núm. 6, a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 LJS).

A tal fin, se hace saber que si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En Cáceres a 7 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

La Letrada de la Administración de Justicia señora doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

En Cáceres a 6 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por doña Natalia Montero Infante se presentó demanda contra Prenda Tradicional Sevillana, S.L., en materia de ordinario.

Segundo.—Se ha requerido a doña Natalia Montero Infante para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 29 de septiembre de 2015.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.—Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Citar a las partes para que comparezcan el día 17 de marzo de 2016, a las 9:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial (despacho sito en la Upad y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17 de marzo de 2016, a las 9:50 horas en la Sala núm. 6, planta baja, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

—Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, acuerdo dar traslado a S.S.ª de la prueba propuesta.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prenda Tradicional Sevillana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a 25 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

258-1556

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 5

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de esta localidad.

Hace saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000203/2015, a instancia de don Enrique Freyer Segura contra Fundación Sauce se ha dictado auto en fecha 1 de febrero de 2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Sauce, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Ramírez Ruiz.

36F-983

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 000009/2015, a instancias de Gabriela Diaconu, contra Ever Maximiliano David Benega, en reclamación por despido/ceses en general, en la que el día 27 de abril de 2015 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Desestimo la demanda formulada por doña Gabriela Diaconu, contra Ever Maximiliano David Benega, absolviendo al demandado de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Expídase testimonio de esta sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ever Maximiliano David Benega, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia a 5 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Llorens López.

36W-11314

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada, el 19 de febrero de 2016, tras su declaración de urgencia, ha resuelto aprobar la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» a través del Distrito Nervión para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE», POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NERVIÓN PARA EL AÑO 2016

Primera.—Fundamentación.

Teniendo en consideración el art. 9.2 de la Constitución Española, el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se configura como uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro; y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

Por su parte, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 2.1 establece el concepto de subvención y en la D.A. 5.º del precitado texto legal se regulan las «Ayudas en Especie.»

Segunda.—Objeto y Finalidad.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, ofreciendo una alternativa de ocio y tiempo libre.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Nervión que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Nervión en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en las bases de la presente convocatoria.

Tercera.—Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—Actividades a subvencionar.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación; alquiler, transporte instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de sonido; alquiler, transporte e instalación de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y vallas.

A.I.) Ámbito territorial: Las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Nervión.

A.II.) Conceptos subvencionables:

- * Montaje y desmontaje de escenario.
- * Equipo Sonido (2000 W/4000W/6000 W).
- * Equipo de Megafonía portátil.
- * Equipo de Iluminación (4000W/6000 W).
- * Generadores de corriente (4000 W/8.2000W/24.000 W/60.000W).
- * WC químico (1,10mx1,10 m/ 2mx2m).
- * Mesas tipo velador.
- * Sillas.
- * Vallas.

A.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 80 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

| <i>Concepto</i> | <i>Puntuación actividad con libre acceso</i> | <i>Puntuación actividad sin libre acceso.</i> |
|--|--|---|
| Escenario hasta 12 metros cuadrados (3 días, incluido montaje y desmontaje). | 9 | 14 |
| Escenario hasta 18 metros cuadrados (3 días, incluido montaje y desmontaje). | 13 | 18 |
| Escenario hasta 24 metros cuadrados (3 días, incluido montaje y desmontaje). | 17 | 22 |
| Escenario hasta 36 metros cuadrados (3 días, incluido montaje y desmontaje). | 26 | 31 |
| Equipo Sonido 2000W (1 día). | 16 | 21 |
| Equipo Sonido 4000W (1 día). | 22 | 27 |
| Equipo Sonido 6000W (1 día). | 29 | 34 |
| Equipo de megafonía portátil (1 día). | 2 | 7 |
| Equipo de Iluminación 4000W (1 día). | 9 | 14 |
| Equipo de Iluminación 6000 W (1 día). | 14 | 19 |
| Generadores 4000 W (1 día). | 6 | 11 |
| Generadores 8.2000 W (1 día). | 7 | 12 |
| Generadores 24.000 W (1 día). | 17 | 22 |
| Generadores 60.000 W (1 día). | 31 | 36 |
| WC químico 1,10mx1,10 m (1 día). | 11 | 16 |
| WC químico 2mx2m (1 día). | 16 | 21 |
| Mesas hasta 18 (3 días). | 4 | 9 |
| Mesas hasta 30 (3 días). | 6 | 11 |
| Mesas hasta 50 (3 días). | 11 | 16 |
| Sillas hasta 75 (3 días). | 4 | 9 |
| Sillas hasta 125 (3 días). | 6 | 11 |
| Sillas hasta 200 (3 días). | 10 | 15 |
| Vallas (hasta 50 metros cuadrados) (1 día). | 14 | 19 |

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

La puntuación de los elementos subvencionados es por un día, a excepción de los escenarios, mesas y sillas cuya subvención es por un máximo de 3 días, incluido los días de montaje y desmontaje.

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

Las entidades serán responsables de cualquier deterioro o sustracción de los elementos subvencionados.

B) Viajes y excursiones.

B.I.) **Ámbito territorial:** Los viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (Ida y vuelta).

B.II.) **Conceptos subvencionables:**

- * Bus de 25-28 plazas.
- * Bus de 50-55 plazas.
- * Bus movilidad reducida.

B.III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 80 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

| <i>Servicio</i> | <i>Puntuación</i> |
|---|-------------------|
| Bus 25-28 plazas: Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas. | 15 |
| Bus 50-55 plazas: Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas. | 17 |
| Bus movilidad reducida: Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas. | 17 |
| Bus 25-28 plazas: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas. | 17 |
| Bus 50-55 plazas: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas. | 19 |
| Bus movilidad reducida: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas | 19 |
| Bus 25-28 plazas: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12.00 horas. | 29 |
| Bus 50-55 plazas: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12.00 horas. | 32 |
| Bus movilidad reducida: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12.00 horas. | 32 |
| Bus 25-28 plazas: Por cada 50 km adicionales en los servicios de más de 300 km Máximo 12.00 horas. | 4 |
| Bus 50-55 plazas: Por cada 50 km adicionales en los servicios de más de 300 km Máximo 12.00 horas. | 5 |
| Bus movilidad reducida: Por cada 50 km adicionales en los servicios de más de 300 km Máximo 12.00 horas. | 5 |

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

C) Castillos Hinchables y Animación Sociocultural.

C.I.) **Ámbito territorial:** Las actividades y eventos cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Nervión.

C.II.) **Conceptos subvencionables:**

- * Castillos Hinchables (4 horas).
- * Talleres para niños (2 horas y medias).
- * Animación sociocultural para niños (payasos zancudos, malabaristas, humoristas, cuenta cuentos, canta juegos, y títeres) (2 horas y medias).
- * Gymkhanas (3 horas).

C.III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 80 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

| <i>Concepto</i> | <i>Puntuación actividades con libre acceso</i> | <i>Puntuación actividades sin libre acceso.</i> |
|-------------------------------------|--|---|
| Castillo hinchable | 13 | 18 |
| Talleres para niños | 22 | 27 |
| Animación sociocultural para niños. | 22 | 27 |
| Gymkhana | 18 | 23 |

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

Las entidades serán responsables de cualquier deterioro o sustracción de los elementos subvencionados.

Nota I: Los límites de puntos establecidos en cada tipo de servicios (A: 80 puntos; B: 80 puntos; C: 80 puntos), no son acumulativos para las Entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en todos ellos.

Nota II: Si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, existe crédito presupuestario disponible para alguno de los diferentes tipos de Servicios contenidos en la presente Convocatoria, se podrá acordar por el órgano competente para resolver, la ampliación del límite de puntos por Entidad establecido para cada tipos de Servicio (A; B; C), así como la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas; salvo las concedidas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad (art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005).

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 44.199,64 euros de la aplicación presupuestaria 70213 33402 48900 con el siguiente desglose:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación; alquiler, transporte instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de sonido; alquiler, transporte e instalación de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y vallas: 14.399,00 euros.

B) Viajes y excursiones: 19.799,99 euros.

C) Actividades de Animación Sociocultural: 10.000,65 euros.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria, que tengan el domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Nervión, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que, además, reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestos por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

Octava.—Documentación a presentar.

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Nervión, sito en la Avenida de la Cruz del Campo, n.º 38A, Sevilla, 41005. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (Anexo II).

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).

d) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

e) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

f) Copia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c), d), e) y f) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV).

g) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).

h) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).

i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

j) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI.

k) Si procede, declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (Anexo VII).

l) Si procede, copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

m) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo VIII).

n) Memoria explicativa de la actividad a realizar (una por cada actividad).

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de sonido; alquiler, transporte e instalación de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y vallas.

1. Denominación de la actividad.

2. Finalidad de la actividad.

3. Fecha prevista para su realización.

4. Lugar de celebración.

5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

| Concepto | Número | Puntuación |
|-----------------------------------|--------|------------|
| Escenario hasta 12 m ² | | |
| Escenario hasta 18 m ² | | |
| Escenario hasta 24 m ² | | |
| Escenario hasta 36 m ² | | |
| Equipo Sonido 2000 W. | | |
| Equipo Sonido 4000W. | | |
| Equipo Sonido 6000W. | | |
| Equipo de megafonía portátil. | | |
| Equipo de Iluminación 4000 W. | | |
| Equipo de Iluminación 6000 W. | | |
| Generadores 4000 W. | | |

| Concepto | Número | Puntuación |
|--------------------------|--------|------------|
| Generadores 8.2000 W. | | |
| Generadores 24.000 W. | | |
| Generadores 60.000 W. | | |
| WC químico 1,10mx1,10 m. | | |
| WC químico 2mx2m. | | |
| Mesas hasta 18. | | |
| Mesas hasta 30. | | |
| Mesas hasta 50. | | |
| Sillas hasta 75. | | |
| Sillas hasta 125. | | |
| Sillas hasta 200. | | |
| Vallas (hasta 50 m). | | |

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

B) Viajes y excursiones.

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

| Servicio | Número | Puntuación |
|--|--------|------------|
| Bus 25-28 plazas: Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas. | | |
| Bus 50-55 plazas: Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas. | | |
| Bus movilidad reducida: Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas. | | |
| Bus 25-28 plazas: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas. | | |
| Bus 50-55 plazas: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas. | | |
| Bus movilidad reducida: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas. | | |
| Bus 25-28 plazas: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12.00 horas. | | |
| Bus 50-55 plazas: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12.00 horas. | | |
| Bus movilidad reducida: Servicio hasta 300km, 12.00 horas. | | |
| Bus 25-28 plazas: Por cada 50 km adicionales en los servicios de más de 300 km Máximo 12.00 horas. | | |
| Bus 50-55 plazas: Por cada 50 km adicionales en los servicios de más de 300 km Máximo 12.00 horas. | | |
| Bus movilidad reducida: Por cada 50 km adicionales en los servicios de más de 300 km Máximo 12.00 horas. | | |

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

C) Castillos Hinchables y Animación Sociocultural.

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de celebración.
5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

| Concepto | Número | Puntuación |
|-------------------------------------|--------|------------|
| Castillo hinchable. | | |
| Talleres para niños. | | |
| Animación sociocultural para niños. | | |
| Gymkhana. | | |

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

Nota I: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Novena.—Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir, las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2016 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio (A; B; y C) y por Entidad en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2016.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con, al menos, treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Nervión) sito en la Avenida de la Cruz del Campo número 38A, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones). El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima.—Convocatoria, Instrucción, Concesión y notificación.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de cada una de las solicitudes presentadas en esta Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada solicitud no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la misma, previa propuesta del órgano instructor del expediente; se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

d) Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de diez días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección en la solicitud correspondiente; a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo II. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente. El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Duodécima.—Modificación de la resolución.

Cualquier cambio que se pretenda efectuar de los servicios subvencionados deberá ser solicitado previamente y de manera motivado a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista. En caso de no realizarlo con dicha antelación, se perderá la Ayuda en Especie concedida, previa resolución motivada por incumplimiento de las bases de esta convocatoria.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

En ningún caso se admitirán cambios realizados por las Entidades con las empresas prestadoras de los servicios sin su correspondiente resolución de modificación, siendo la Entidad Subvencionada la responsable del pago de dicho cambio.

Decimotercera.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo IX).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Comunicar al Distrito Nervión cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Nervión, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa; todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

e) Comunicar con una antelación mínima de diez días hábiles la fecha de realización de la actividad para la que se ha solicitado la «Ayuda en Especie», si esta no se ha indicado en la solicitud. Asimismo, si una vez comunicada la fecha de realización de la actividad, la entidad beneficiaria quiere modificar fecha de celebración o cancelar la actividad, deberá comunicar al Distrito el cambio, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha inicial. En caso de no realizarlo con dicha antelación, o de hacer la comunicación directamente a la empresa prestadora del servicio, se perderá la Ayuda en Especie concedida para esa actividad, previa resolución motivada por incumplimiento de las bases de esta convocatoria.

f) Conformar documento acreditativo de la recepción de la «Ayuda en Especie» en el momento en el que se presta el servicio (Documento que facilitará la empresa prestadora del servicio).

g) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

h) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

i) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

l) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Nervión a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

ll) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

m) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta.—Plazo de ejecución.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2016, en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la Ayuda en Especie y el 13 de diciembre de 2016.

Decimoquinta.—Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por el Distrito los expedientes de contratación de los servicios en qué consisten las ayudas de esta convocatoria; de esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica; esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimosexta.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Breve memoria describiendo de la actividad.

b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo X).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Decimoséptima.—Inspección y control.

El Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimooctava.—Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.

e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

f) Incumplimiento de las medidas de difusión.

g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del Registro General, Plaza de San Sebastián número 1, 41004 Sevilla, o de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, o, bien, a la dirección: derechoslopd@sevilla.org»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo II

Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones

D/D.^a ... con NIF ... en calidad de representante legal de la Entidad ... CIF ... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión para el año 2016, a través de.

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (arts. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del Registro General, Plaza de San Sebastián número 1, 41004 Sevilla, o de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, o, bien, a la dirección: derechoslopd@sevilla.org»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo III

Acreditación de la capacidad de representación

D/D.^a ..., con DNI número ... como Secretario/a de la Entidad ... con CIF ..., acredito que D./D.^a ... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, para el año 2016, es el/la representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a ... de ... de ...

Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo IV

Declaración responsable documentación ya aportada

D/D.^a ... con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ... declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente número ... denominado ... tramitado por el Servicio ..., que está en vigor y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Nervión, año 2016,

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (la antigüedad debe de ser menor a seis meses).

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, (la antigüedad debe de ser menor a seis meses) o autorización para solicitarlo.

Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo V

Declaración responsable

D/D.^a ... con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2016, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para solicitar la información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo VI

Modelo de petición de información de carácter tributario solicitada por organismos públicos al amparo de la D.A. 4.^a de la Ley 40/1998, del impuesto sobre la renta de las personas físicas

Identificación del contribuyente:

CIF ...

Asociación ...

Apellidos y nombre del representante de la Entidad ..., actúa en calidad de ...

DNI ...

C/ ...

Teléfono ... C.D ... Municipio ...

Provincia ... Código Admón. ...

Identificación del órgano público que solicita la información tributaria:

Ayuntamiento de Sevilla.

Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Distrito Nervión.

Información que se solicita:

* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Procedimiento para el que se solicita la información tributaria:

Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha de 2016.

Autorización:

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

Fdo.: ...

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Participación Ciudadana (Distrito Nervión).

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián número 1, 41004 Sevilla, o de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, o, bien, a la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016.

Anexo VII

Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas

D/D.^a ... con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ... y sede social en Sevilla, Distrito Nervión, calle ...

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada el Distrito Nervión para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo VIII

Compromiso de aportar la diferencia

D/D.^a ... con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ... con CIF ... y sede social en Sevilla, Distrito Nervión, calle ... se compromete a aportar la diferencia, directamente o con financiación de terceros, en el caso de que la subvención concedida sea inferior al coste total de la actividad/evento/proyecto.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo IX

Documento de aceptación

(Para presentar una vez concedida la subvención)

Entidad:

D/D.^a ..., con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ... declaro por el presente documento Aceptar la Ayuda otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, según acuerdo de fecha ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) de que la ayuda para la realización de:

... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distritos Nervión.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del Registro General sito en Plaza de San Sebastián número 1, 41004 Sevilla, o de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, o, bien, a la dirección: derechoslopd@sevilla.org.»

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Nervión para el año 2016

Anexo X

Justificación

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados en la convocatoria pública de ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, para el año 2015.

D./D.^a ... con DNI ..., representante legal de la Entidad ... con CIF ... y responsable de la actividad ... (denominación) declaro que la misma fue realizada en día ..., de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en la resolución número ... de fecha ... (n.º y fecha acuerdo /resolución concesión) y aceptadas.

| <i>Conceptos subvencionados</i> | <i>Puntuación</i> |
|---------------------------------|-------------------|
| | ... |
| | ... |
| | ... |
| | ... |
| | ... |

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad, Fdo.: ...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO NERVIÓN

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla a 24 de febrero de 2016.—El Secretario General, P.D.: La Jefa de Sección del Distrito Nervión, Noelia Domínguez Correa.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Que esta Gerencia de Urbanismo tiene en tramitación, conforme al procedimiento regulado en los artículos 38 a 40 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, el expediente de obra con número 2308 /2015, instruido con motivo de la solicitud de obras de reforma para la adecuación de parte de un edificio de gran superficie comercial, según proyecto aportado con fecha 17 de noviembre de 2015.

Los datos del citado expediente son los siguientes:

- * Solicitante: Puerto Triana, S.A.U.
- * Representado por doña Lorena del Valle Alonso.
- * Emplazamiento: Calle Camino de los Descubrimientos número 1, y calle Inca Garcilaso número 2 de la Isla de la Cartuja de Sevilla.
- * Objeto: Autorización para obras de reforma de adecuación de parte de un edificio a gran superficie comercial de 41.331 metros cuadrados, según proyecto presentado con fecha 17 de noviembre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, y artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo examinarse el referido expediente en el Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, Edificio número 4, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30. Las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de la citada Gerencia, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla a 18 de enero de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

4W-406-P

ALMADÉN DE LA PLATA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2015, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 9 de 13 de enero de 2016, relativo a la aprobación provisional de modificación e implantación de determinadas Ordenanzas, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto, quedando las mismas literalmente transcritas como al final se establecen.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almadén de la Plata a 19 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

Anexo

Ordenanzas modificadas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O LAS AUTORIDADES LOCALES

Se modifica el artículo 3.1, quedando redactado de la siguiente forma:

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 3.º 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La Cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Tarifa

| <i>Concepto</i> | <i>euros</i> |
|--|--------------|
| Certificados sobre catastro de urbana | 3,00 |
| Certificados empadronamiento | 1,50 |
| Certificados convivencia | 1,50 |
| Certificados sobre catastro de rústica | 3,00 |
| Diligencias de cotejo de documentos | 0,20 |
| Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos, concursos, subasta o conciertos directos. | 2,00 |
| Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio | 3,00 |
| — Por cada folio más | 0,25 |
| Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las Oficinas o Archivos Municipales, aunque sean simples y sin autorización, por cada folio escrito por una sola cara | 3,00 |
| — Por cada folio más | 0,25 |
| — Por cada documento que se expida en fotocopia por folio A4 | 0,12 |
| — Por cada documento que se expida en fotocopia por folio A3 | 0,16 |
| — Por cada documento, acuerdo, antecedente o expediente que se expida en CD | 5,00 |
| Por cada folio que se envíe a través de telefax municipal | 1,50 |
| Por cada folio que se reciba en el telefax municipal | 0,60 |
| Por solicitud licencia de obras | 5,00 |

| <i>Concepto</i> | <i>euros</i> |
|--|--------------|
| Por fotocopias planos catastro y normas subsidiarias, por cada folio en A4-A3 | 3,00 |
| Por fotocopias cédulas catastrales | 3,00 |
| Por cambios titularidad licencia aperturas inocuas y clasificadas | 100 |
| Por certificaciones urbanísticas de cualquier tipo | 3,00 |
| Por Licencias de apertura establecimientos clasificadas | 100 |
| Por Licencias de apertura de establecimientos inocuas | 60 |
| Por exposición tablón anuncios edictos inscripción fincas urbana, por cada uno | 40 |
| Por exposición tablón anuncios edictos inscripción fincas rústicas, por cada uno | 50 |

Ordenanzas de nueva implantación

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA INSTALACION DEPORTIVA PISTA DE PADEL

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los art.133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de la pista de pádel de propiedad municipal.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la instalación municipal, pista de pádel.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4.— *Responsabilidades.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.— *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

- Alquiler 1 hora: 4 euros.
- Alquiler 1 hora y media: 6 euros.
- Alquiler 1 hora con focos: 5 euros.
- Alquiler 1 hora y media con focos: 7 euros.

Artículo 6.— *Exenciones o bonificaciones.*

No se concederán con carácter general exención alguna en el importe de las cuotas señaladas en las tarifas.

Artículo 7.— *Devengo.*

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la reserva de la instalación deportiva de se regula en esta Ordenanza. La tasa deberá ingresarse en el momento de la solicitud de reserva. El usuario tiene derecho a la devolución del importe de la tasa, por anulación de la reserva cuando esta se haga como mínimo con un día de antelación a la fecha en cuestión.

Artículo 8.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según dispone el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA

Artículo 1.— *Usuarios.*

1.— Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista en el apartado 3.

2.— Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

Artículo 2.— *Reserva de pista.*

1.— La reserva de la pista de pádel se hará físicamente en las Dependencias Administrativas del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.00 horas o vía telefónica en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 18.30 horas en el número de teléfono 625 143 233.

2.— Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con una semana de antelación al día de uso de la misma. Semanalmente los lunes se abrirán las reservas hasta el Domingo correspondiente.

3.—La reserva de pista será por 60 minutos entre las 16.00 y las 18.00 horas, el resto del tiempo las fracciones de tiempo disponibles para el alquiler serán de 90 minutos.

4.—Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de una fracción en el mismo día.

Artículo 3.— *Pago de las tasas.*

1.— El abono de las tasas, se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indicará en el momento de la reserva. La reserva no será efectiva hasta que se presente, físicamente o por medios electrónicos, el recibo bancario del ingreso o la transferencia. En dicho recibo deberá constar el nombre de la persona que realiza el alquiler, y deberá presentarse al encargado municipal de la pista de pádel como justificante de la reserva.

2.— El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

Artículo 4.— *Incidencias en la utilización.*

1.— Si transcurridos treinta minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva sin derecho a la devolución de la tasa, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.— La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta ordenanza.

3.— El usuario tiene derecho a la devolución del importe de la tasa, por anulación de la reserva, cuando esta se haga como mínimo con un día de antelación a la fecha en cuestión. Esta devolución podrá materializarse bien con el reintegro de la cantidad abonada o bien con la posibilidad de disfrutar de la reserva el día que decida el interesado.

4.— Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas.

5.— En caso de lluvia, si los interesados deciden no hacer uso de las instalaciones podrán solicitar la devolución de la tasa. Esta devolución podrá materializarse bien con el reintegro de la cantidad abonada o bien con la posibilidad de disfrutar de la reserva el día que decida el interesado.

Artículo 5.— *Horario de uso de la pista de pádel.*

1.— El horario de uso de la pista de pádel será de 9.00 a 21.00 horas. No obstante se estable el siguiente horario que podrá ser adaptado por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades del centro y de temporada de verano o invierno:

De lunes a viernes:

Mañana de 9.00 a 14.00 horas.

Tardes de 16.00 a 21.00 horas.

Sábados, domingos y festivos:

Mañana de 10.00 a 14.00 horas.

Tardes de 16.00 a 21.00 horas.

Artículo 6.— *Responsabilidad exonerada.*

El Ayuntamiento de Almadén de le Plata no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto se deje en los mismos.

Artículo 7.— *Prerrogativa del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 8.— *Obligaciones del usuario de la pista de pádel.*

El usuario de la pista de pádel tiene obligación de:

1.— Reservar la pista de pádel conforme señala el artículo 2 de esta Ordenanza.

2.— Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3 de esta Ordenanza.

3.— Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

Artículo 9.— *Normas de uso.*

1.— Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

2.— La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

3.— Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.— Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.— Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

6.— Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

7.— No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

Artículo 10.— *Sanciones.*

1.— Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

2.— Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta al Corporación correspondiendo a la Alcaldía la imposición de sanciones.

3.— Las sanciones podrán consistir en prohibición de acceder al recinto de un mes a seis meses, y multas de 300 a 600 euros.

Disposición final.— La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BENACAZÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

a) Que el resumen por Capítulos del Presupuesto General para 2016 de esta Corporación, es el que se detalla en el Anexo I adjunto.

b) Que la Plantilla de Personal para 2016 de este Ayuntamiento, es la que se detalla en el Anexo II adjunto, quedando condicionada la vigencia de la plaza de tesorería reservada a la Escala de Habilitación de carácter nacional a su clasificación por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

c) Que la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo para 2016, es la que se relaciona en el Anexo III adjunto, quedando condicionada la vigencia del puesto de trabajo de tesorería reservado a la Escala de Habilitación de carácter nacional a su clasificación por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el mencionado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Benacazón a 24 de febrero de 2016.—La Alcaldesa—Presidenta, Juana M.^a Carmona González.

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL 2016

| | | | | | |
|------|---|--------------|-----|---|--------------|
| I | Impuestos directos | 1.701.076,16 | I | Gastos de personal | 2.203.702,22 |
| II | Impuestos indirectos | 25.000,00 | II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 457.581,31 |
| III | Tasas y otros ingresos | 273.158,12 | III | Gastos financieros | 87.796,61 |
| IV | Transferencias corrientes | 2.001.870,43 | IV | Transferencias corrientes | 35.118,16 |
| V | Ingresos patrimoniales | 36.388,50 | V | Fondo de Contingencia y otros imprevistos | |
| | A) Operaciones corrientes | 4.037.493,21 | | A) Operaciones corrientes | 2.784.198,30 |
| VI | Enajenación de inversiones reales | | VI | Inversiones reales | 10.830,01 |
| VII | Transferencias de capital | | VII | Transferencias de capital | 26,00 |
| VIII | Activos financieros VIII Activos financieros | | | | |
| IX | Pasivos financieros | | IX | Pasivos financieros | 67.654,88 |
| | B) Operaciones de capital B) Operaciones de capital 78.510,89 | | | | |
| | Total Ingresos | 4.037.493,21 | | Total Gastos | 2.862.709,19 |

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2016

A) Personal Funcionario:

1. Habilitados Estatales.

| Denominación | Grupo | N.º | Vacantes | Observaciones |
|--------------------------------------|-------|-----|----------|--|
| Secretario/a | A1 | 1 | | |
| Interventor/a | A1 | 1 | | |
| Vicesecretaria/Interventora | A1 | 1 | | |
| Tesorero/a | A1 | 1 | 1 | Vacante desempeñado interino según sentencia judicial |
| II. Administración General | | | | |
| II.2 Subescala Administrativa | | | | |
| Administrativos/as | C1 | 7 | 6 | Vacantes desempeñadas un (1) interino y cinco (5) laboral temporal |
| II.3 Subescala Auxiliar | | | | |
| Auxiliares Administrativos | C2 | 9 | 8 | Vacantes desempeñadas por dos (2) interinos y seis (6) temporales |
| Notificador/a | OAP | 2 | 2 | Vacantes desempeñadas por laboral temporal |
| III. Administración Especial | | | | |
| III.1 Subescala Técnica | | | | |
| Arquitecto | A1 | 1 | 1 | Vacante desempeñada por laboral temporal |
| Responsable Personal y Formación | A2 | 1 | | |
| Agente Desarrollo Local | A2 | 1 | | |
| Trabajadora Social | A2 | 1 | | |
| Administrativo/a Informática | C1 | 1 | 1 | Vacante Desempeñada Laboral Indefinido por Sentencia Judicial |
| Administrativo/a Comunicación | C1 | 1 | 1 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| III.1 Subescala Servicios Especiales | | | | |
| Oficial Policía Local | C1 | 1 | 1 | Desempeñado a través de nombramiento Acctal. |
| Policía Local | C1 | 10 | 1 | |
| Total Funcionarios | | 39 | 22 | |
| Plazas Amortizadas Funcionarios | | | | |
| Alguacil-Recaudador | E | 1 | | |

A) Personal laboral fijo

| Denominación | Grupo | N.º | Vacantes | Observaciones |
|------------------------------|-------|-----|----------|--|
| 1. Personal de oficios | | | | |
| Encargado de Servicios | C2 | 1 | 1 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Oficial Mantenimiento | C2 | 3 | 3 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Peón Conductor | C2 | 1 | 1 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Peón Cementerio | OAP | 1 | 1 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Mantenedor Edificios | OAP | 2 | 2 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Peón Limpieza Viaria | OAP | 7 | 7 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Peón Limpieza Edificios | OAP | 7 | 6 | Vacante Desempeñado por laboral temporal |
| Total laborales fijos | | 22 | 21 | |
| Plazas Amortizadas Laborales | | | | |
| Oficial 1.ª Conductor Camión | C2 | 1 | | |

ANEXO III

RELACION PUESTOS DE TRABAJO – AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN – EJERCICIO 2016

| SERVICIO | SECRETARÍA | ASL | DOSIÓN | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
|-----------|---------------------------------------|-----|--|-------------|-------------|----------|----|------|-----|-------|--------------|----------------|------------------|--------------------------|---------------|
| CODIGO | DESCRIPCIÓN | AFI | C.O. | E.SPECÍFICO | E.SPECÍFICO | | | | | | | | ACADEMICA | ESPECIFICA | |
| "0100.10" | SECRETARIO GENERAL | F | 1 | 26 | 11.417,20 | EZNRK | S | C | AL | A1 | HABIL. NAC. | SECRETARIA | LOO. DYC. C.F.P. | F. CONTINUA | |
| "0100.11" | VICSECRETARIO INTERVENCIÓN | F | 1 | 26 | 11.417,20 | EZNRK | S | C | AL | A1 | HABIL. NAC. | SECRETARINTERV | LOO. DYC. C.F.P. | F. CONTINUA | |
| "0110.10" | RESPONSABLE PERSONAL Y FORMACIÓN | F | 1 | 22 | 5.823,96 | EZNRK | N | C | AL | A2 | A. ESPECIAL. | TÉCNICA | TECN. MEDIO | RR-HA-FORM. | |
| "0120.10" | ADMITIVO ASISTENTE SECRETARIO | F | 1 | 18 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | DISC. ADMIN. EXPED. | |
| "0120.11" | ADMITIVO COMUNICACIONES E INFORMÁTICA | F | 2 | 18 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | DISC. ADMIN. EXPED. | |
| "0120.12" | ADMITIVO SECRETARIA | F | 1 | 18 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | DISC. ADMIN. EXPED. | |
| "0120.13" | ADMINISTRATIVO RRHH | F | 1 | 18 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | DISC. ADMIN. EXPED. | |
| "0130.11" | AUXILIAR ACTAS, CERTIF. Y NOTIF. | F | 1 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | PROC. T.SORINTERV | |
| "0130.12" | AUXILIAR INFORMACIÓN Y REGISTRO | F | 2 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | PROC. T.SORINTERV | |
| "0130.13" | NOTIFICADOR | F | 2 | 16 | 2.360,64 | EZNF | N | C | AL | OAP | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | NOTIFICACIONES | |
| | | | | 14 | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | INTERVENCIÓN - TESORERÍA | ASL | DOSIÓN <th>NIVEL</th> <th>COMPLEMENTO</th> <th>CLAVE</th> <th>TP</th> <th>F.P.</th> <th>ADM</th> <th>GRUPO</th> <th>ESCALA</th> <th>SUBESCALA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
| "0210.10" | INTERVENCIÓN GENERAL | F | 1 | 26 | 11.417,20 | EZNRK | S | C | AL | A1 | HABIL. NAC. | INTERVENC. | LOO. ECONOM. D. | F. CONTINUA | |
| "0210.11" | AUXILIAR ASISTENTE INTERVENCIÓN | F | 1 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | PROC. T.SORINTERV | |
| "0220.11" | AUXILIAR TESORERÍA | F | 1 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | PROC. T.SORINTERV | |
| | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS | ASL | DOSIÓN <th>NIVEL</th> <th>COMPLEMENTO</th> <th>CLAVE</th> <th>TP</th> <th>F.P.</th> <th>ADM</th> <th>GRUPO</th> <th>ESCALA</th> <th>SUBESCALA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
| "0300.10" | ARQUITECTO SUPERIOR | F | 1 | 26 | 8.807,40 | EZNRK | S | C | AL | A1 | A. ESPECIAL. | TÉCNICA | A. SUPERIOR | F. CONTINUA | |
| "0310.10" | ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TÉCNICA | F | 2 | 18 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | DISCIPL. URB. / OBRAS | |
| "0320.10" | PEÓN CONDUCTOR | L | 1 | 10 | 3.340,20 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | CORSOS MANTEN. | |
| "0320.11" | PEÓN ESP. CEMENTERO-SEÑAL TURSO | L | 1 | 10 | 3.390,20 | EZNFPA | N | C | AL | OAP | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | MANT. CEMENTISER. | |
| "0330.10" | EMBARCACIÓN DE SERVICIOS | L | 1 | 16 | 5.226,20 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | MANTENIMIENTO | |
| "0330.11" | OFICIAL CONDUCTOR | L | 1 | 14 | 4.142,44 | EZNRKPA | N | C | AL | C2 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | MANTENIMIENTO | |
| "0330.12" | OFICIAL ELECTRICISTA | L | 1 | 14 | 4.142,44 | EZNRKPA | N | C | AL | C2 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | MANTENIMIENTO | |
| "0330.13" | OFICIAL REPERERA | L | 1 | 14 | 4.142,44 | EZNRKPA | N | C | AL | C2 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | MANTENIMIENTO | |
| "0330.14" | PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS LIMPIADORAS | L | 7 | 10 | 2.201,16 | RIFP | N | C | AL | OAP | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | LIMPIEZA | |
| "0330.15" | PEÓN LIMPIEZA VIAL | L | 7 | 10 | 2.201,16 | RIFP | N | C | AL | OAP | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | LIMPIEZA | |
| "0330.16" | MANTENEDOR EDIFICIOS | L | 2 | 10 | 2.201,16 | ERNF | N | C | AL | OAP | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | MANTEN. EDIFIC. | |
| | | | | 23 | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | FOMENTO Y DESARROLLO | ASL | DOSIÓN <th>NIVEL</th> <th>COMPLEMENTO</th> <th>CLAVE</th> <th>TP</th> <th>F.P.</th> <th>ADM</th> <th>GRUPO</th> <th>ESCALA</th> <th>SUBESCALA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
| "0400.10" | AGENTE DESARROLLO LOCAL | F | 1 | 22 | 5.823,96 | EZNRK | N | C | AL | A2 | A. ESPECIAL. | TÉCNICA | TECN. MEDIO | GEST. DESAR. LOCAL | |
| | | | | 1 | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | SEGURIDAD CIUDADANA | ASL | DOSIÓN <th>NIVEL</th> <th>COMPLEMENTO</th> <th>CLAVE</th> <th>TP</th> <th>F.P.</th> <th>ADM</th> <th>GRUPO</th> <th>ESCALA</th> <th>SUBESCALA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
| "0500.10" | OFICIAL JEFE POLICÍA LOCAL | F | 1 | 20 | 9.104,40 | EZNRKPAK | S | PLD | AL | C1 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | F. CONTINUA | |
| "0500.11" | POLICIA LOCAL | F | 10 | 18 | 7.251,84 | EZNRKPAK | S | C | AL | C1 | A. ESPECIAL. | SERV. ESPEC. | PROPIA GRUPO | F. CONTINUA | |
| | | | | 11 | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES | ASL | DOSIÓN <th>NIVEL</th> <th>COMPLEMENTO</th> <th>CLAVE</th> <th>TP</th> <th>F.P.</th> <th>ADM</th> <th>GRUPO</th> <th>ESCALA</th> <th>SUBESCALA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
| "0600.10" | MONITOR CULT. URB. | F | 1 | 18 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | CUL. URBANISM. | |
| "0610.10" | AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL | F | 1 | 16 | 5.071,57 | EZNRK | N | C | AL | C1 | A. GENER. | ADMINISTR. | PROPIA GRUPO | ADJUTANTADINAMIC. | |
| "0620.10" | AUXILIAR DEPORTES | F | 1 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | DEPORTES/ADM. | |
| "0630.10" | AUXILIAR BIBLIOTECA | F | 1 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | BIBLIOTEC. | |
| | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | SERVICIOS SOCIALES | ASL | DOSIÓN <th>NIVEL</th> <th>COMPLEMENTO</th> <th>CLAVE</th> <th>TP</th> <th>F.P.</th> <th>ADM</th> <th>GRUPO</th> <th>ESCALA</th> <th>SUBESCALA</th> <th>TITULACIÓN</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> | NIVEL | COMPLEMENTO | CLAVE | TP | F.P. | ADM | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | TITULACIÓN | FORMACIÓN | OBSERVACIONES |
| "0700.10" | TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR | F | 1 | 22 | 7.479,08 | EZNRKPA | S | C | AL | A2 | A. ESPECIAL. | TÉCNICA | I.M. TRB. SOCIAL | F. CONTINUA | |
| "0700.11" | AUX. ADMITIVO COM. S.S. S. | F | 1 | 16 | 4.015,80 | EZNRK | N | C | AL | C2 | A. GENER. | AUXILIAR | PROPIA GRUPO | PROC. S. S. / F. CONTIN. | |
| | | | | 2 | | | | | | | | | | | |

8W-1438

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía n.º 74/2016, de fecha 27 de enero de 2016, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación correspondiente a la implantación de «Escuela de Equitación» en el Polígono 4 parcela 97, presentado por don Raúl Esmerado Rondán.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Cantillana a 29 de enero de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-972-P

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía n.º 73/2016, de fecha 27 de enero de 2016, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación correspondiente a la implantación de «Explotación equina para ocio y enseñanza» en el polígono 22 parcela 68, presentado por don Francisco Manuel Naranjo Pérez.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Cantillana a 29 de enero de 2016.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6F-971-P

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo provisional en orden a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de treinta (30) días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 11 de enero del año 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento de los preceptos indicados se hace público, cuya redacción definitiva, tras la modificación, queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añade un nuevo apartado 3.bis en el artículo 10 de la Ordenanza, queda redactado en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas en suelo no urbanizable que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

-Memoria justificativa de la/s actividad/es que desarrolle.

-Recibo del IBI de las referencias catastrales afectadas.

-Acreditación documental de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal. Durante la tramitación del expediente de reconocimiento de la presente bonificación se podrá requerir al solicitante documentación complementaria para apreciar la concurrencia de estas circunstancias.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Deberá concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo o, en su caso, acreditar su condición de partícipe de sociedad mercantil.

El disfrute definitivo de este beneficio fiscal quedará condicionado, asimismo, a la permanencia en activo del centro de trabajo durante el periodo al que se aplique la presente bonificación.

El plazo de presentación de solicitudes expira el 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación, teniendo efectos en el ejercicio siguiente al de la solicitud. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas cada ejercicio.

Quienes disfruten de estas bonificaciones quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro a la Hacienda Local del importe disfrutado indebidamente.

Se añade un nuevo artículo 10. bis de la Ordenanza, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10.bis.—*Sistema especial de pago.*

Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación.

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción. Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta, deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador, aplicándose en ese momento la deducción completa prevista en el artículo 10.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciara la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Los artículos 5.4 y 6 de la vigente Ordenanza quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5.4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,6 .
- b) Periodo de hasta diez años: 2,4 %.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,5 %.
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,6 %.

Artículo 6.—*Tipo de gravamen y cuota.*

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 19%.
- b) Periodo de hasta diez años: 19 %.
- c) Periodo de hasta quince años: 19 %.
- d) Periodo de hasta veinte años: 19 %.

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Los Corrales a 16 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

253W-1447

FUENTES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, acordó admitir a trámite un Proyecto de Actuación de actividad de «Nave para almacén de abonos», sita en la parcela 10, del polígono 26, de este término municipal, presentado por Lora Lora Hermanos, S.C.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuentes de Andalucía a 4 de febrero de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-1141-P

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal el padrón del impuesto sobre gastos suntuarios referente al aprovechamiento de los cotos privados de caza, para el ejercicio de 2015, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de un mes, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 1 de febrero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-1018

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal, los padrones relativos al impuesto de vehículos de tracción mecánica así como a las tasas por entrada de vehículos a través del acerado y por el servicio de recogida de Basuras (doméstica e industrial), para el ejercicio 2016, quedan expuestos al público en dicho departamento, durante el plazo de quince días, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 8 de febrero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-1019

OSUNA

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olivares, de fecha 2-02-2016, aprobó la Modificación (por ampliación) del Proyecto de Urbanización de la Uz 10 A, en los siguientes términos:

“Punto tercero: Modificación (por ampliación) de la aprobación definitiva del proyecto urbanización UZ 10 A, EXP. núm. 92/12.- Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de mayo de 2015, el Proyecto de Urbanización de la Uz 10 A (parcela catastral núm. 29 del polígono núm. 7, R^o catastral 41067A007000290000RD), redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés (Sociedad Imposta Arquitectos, S.L.P.) y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 169, de 23-07-15; con fecha 13 de agosto de 2015, Rg.E. núm. 4495, don Ramón López González, en representación de “Frutas Tío Ramón, S.L., presenta proyecto de línea subterránea 15 (20) KV para conexión a la red existente del C.T. Compañía-abonado de suministro eléctrico a central hortofrutícola, incluyendo estudios, de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial, doña Laura Vaz Herencia, con visado colegial 4612/65, de 27-07-15, y, tras haberle sido solicitado, aporta, en diversas fechas, nueva documentación consistente en nuevo plano núm. 2, del Proyecto de línea subterránea 15(20) Kv para conexión a la red existente del C.T. Compañía-abonado de suministro eléctrico a central hortofrutícola, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial anteriormente citada, así como informes de la Cía. suministradora Endesa, de 02-09-15 y de 25-11-15, y de la Cía. suministradora Aljararesa, de 2-12-15 y 26-01-16, a fin de proceder a la modificación (por ampliación) del Proyecto de Urbanización de la UZ 10 A, citado.

Vistos los informes emitidos al respecto, y anteriormente citados, así como los preceptos legales que le son de aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de 18-06-15, núm. 315/15, en virtud de lo estipulado en el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación (por ampliación) del Proyecto de Urbanización UZ-10-A, de conformidad con la documentación técnica citada, redactada por la Ingeniera Técnica Industrial, doña Laura Vaz Herencia. Se mantienen las condiciones impuestas en el informe de Calificación Ambiental y recogidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19-12-12, las recogidas en el convenio urbanístico del sector, e, igualmente, deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas en los convenios de las Compañías Suministradoras (Aljarafesa, Endesa y Telefónica).

Segundo.—Las obras deberán iniciarse en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización.

Tercero.—Someter el expediente a información pública, mediante anuncios que deberán aparecer en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor circulación en la misma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta del presente acuerdo a Frutas Tío Ramón, S.L., para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.—Poner en conocimiento del solicitante que deberá incrementar el aval de la urbanización ya depositado, para responder por la correcta ejecución de las nuevas obras y la subsanación de los daños que pudiesen sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas, al tratarse de extensiones de la red eléctrica demandada por la urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, y 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente está expuesto en los Servicios de urbanismo al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Olivares a 4 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

253W-936-P

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente a los ejercicios 2008 al 2011, ambos inclusive.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan las mismas expuestas al público por el plazo de quince días y ocho mas, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 26 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

253W-1501

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.
- c) Número de expediente: 217/2015.
- d) Dirección de internet perfil de contratante: www.ayto-sanjuan.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- c) CPV: 85147000-1 (Servicio de sanidad en las empresas).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, establecidos en la cláusula quince del pliego. Obteniéndose el siguiente resultado:

| | |
|--------|---|
| | — Criterios valorados mediante juicio de valor (hasta 45 puntos): |
| Antea: | — Sistema de Gestión on line: 7 puntos. |
| | — Cursos de Formación: 8 puntos. |
| | — Ampliación n.º trabajadores: 7 puntos. |
| | — Mejoras vigilancia individual salud: 6 puntos. |
| | — Médico de empresa: 0 puntos. |
| | — Interlocutor: 5 puntos. |
| | Total: 33 puntos. |

- Fraterprevención: — Sistema de Gestión on line: 8 puntos.
 — Cursos de Formación: 8 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 4 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 8 puntos.
 — Médico de empresa: 8 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 41 puntos.
- Premap: — Sistema de Gestión on line: 6 puntos.
 — Cursos de Formación: 4 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 2 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 4 puntos.
 — Médico de empresa: 8 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 29 puntos.
- Cualtis: — Sistema de Gestión on line: 6 puntos.
 — Cursos de Formación: 6 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 8 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 6 puntos.
 — Médico de empresa: 8 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 39 puntos.
- Atenea: — Sistema de Gestión on line: 3 puntos.
 — Cursos de Formación: 3 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 4 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 5 puntos.
 — Médico de empresa: 8 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 28 puntos.
- Preving: — Sistema de Gestión on line: 6 puntos.
 — Cursos de Formación: 6 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 8 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 6 puntos.
 — Médico de empresa: 8 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 39 puntos.
- Unipresalud: — Sistema de Gestión on line: 8 puntos.
 — Cursos de Formación: 8 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 6 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 8 puntos.
 — Médico de empresa: 8 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 43 puntos.
- Inprex: — Sistema de Gestión on line: 1 puntos.
 — Cursos de Formación: 0 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 8 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 0 puntos.
 — Médico de empresa: 0 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 14 puntos.
- Mas: — Sistema de Gestión on line: 8 puntos.
 — Cursos de Formación: 6 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 3 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 6 puntos.
 — Médico de empresa: 0 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 28 puntos.
- Ugp: — Sistema de Gestión on line: 4 puntos.
 — Cursos de Formación: 6 puntos.
 — Ampliación n.º trabajadores: 0 puntos.
 — Mejoras vigilancia individual salud: 6 puntos.
 — Médico de empresa: 0 puntos.
 — Interlocutor: 5 puntos.
 Total: 21 puntos.
- Criterios de valoración automáticos (Conforme a fórmula: Menor oferta válidamente emitida X 55 / Oferta que se valora):
1. Servicio de Prevención Antea, S.A.): 55 puntos.
 2. «Fraterprevención, S.L.U.»: 44,95 puntos.
 3. «Premap Seguridad y Salud, S.L.U.»: 42,44 puntos.

4. «Cualtis, S.L.U.»: 49,75 puntos.
5. «Atenea Prevención, S.L.»: 51,61 puntos.
6. «Preving Consultores, S.L.U.»: 53,51 puntos.
7. «Universal Prevención y Salud Sociedad de Prevención, S.L.»: 53,67 puntos.
8. «Inprex, Prevención de Riesgos Laborales, S.L.»: 51,51 puntos.
9. «Mas Prevención Servicio de Prevención, S.L.»: 51,98 puntos.
10. «Unión General Preventiva, S.A.P., S.L.»: 48,95 puntos.

Siendo la puntuación final:

1. «Servicio de Prevención Antea, S.A.»: 33+55 = 88 puntos.
2. «Fraterprevención, S.L.U.»: 41+44,95 = 85,95 puntos.
3. «Premap Seguridad y Salud, S.L.U.»: 29+42,44 = 71,44 puntos.
4. «Cualtis, S.L.U.»: 39+49,75 = 88,75 puntos.
5. «Atenea Prevención, S.L.»: 28+51,61 = 79,61 puntos.
6. «Preving Consultores, S.L.U.»: 39+53,51 = 92,51 puntos.
7. «Universal Prevención y Salud Sociedad de Prevención, S.L.»: 43+53,67 = 96,67 puntos.
8. «Inprex, Prevención de Riesgos Laborales, S.L.»: 14+51,51 = 65,51 puntos.
9. «Mas Prevención Servicio de Prevención, S.L.»: 28+51,98 = 79,98 puntos.
10. «Unión General Preventiva, S.A.P., S.L.»: 21+48,95 = 69,95 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Tipo de licitación: Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta euros (54.140 €), IVA incluido, por un período de dos años.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha adjudicación y órgano contratación: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015.
- b) Contratista: Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 41.949,94 €, IVA incluido, por un período de dos años.

San Juan de Aznalfarache a 16 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

2W-1293

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete la misma a información pública y audiencia de los interesados, incluyendo el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, por el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Santiponce a 29 de enero de 2016.—El Alcalde, José López González.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre los seres humanos y los animales, especialmente domésticos, si bien se vienen produciendo desde tiempo inmemorial, no ha sido, sino hasta hace relativamente poco, objeto de reconocimiento expreso y regulación específica, otorgándosele la importancia que se merece.

Así nació, como primer paso para el desarrollo de una sensibilidad, hasta entonces latente, para con las otras especies que habitan nuestro planeta, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU cuyo Preámbulo establece unos principios que fundamentan la base de estas relaciones, como son el reconocimiento de derechos propios de los animales, que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre Protección Animal (BOJA núm. 237 de 10-10-2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

Especial atención se presta a los denominados animales peligrosos o potencialmente peligrosos, a los cuales se les aplica una normativa más rigurosa respecto de los requisitos para su tenencia, fruto de una especial sensibilidad del legislador para proteger al ciudadano frente a los ataques y agresiones de las que pueden ser objeto por parte, principalmente, de perros de potentes características físicas. Por ello se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, (BOE núm. 307 de 24-12-1999), y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollado por la Orden de 28 de mayo de 2008.

La presente Ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos.

En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Santiponce desarrolle actividades tendentes a concienciar a los ciudadanos en la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas; suscriba convenios de colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía.

El articulado de la Ordenanza se divide en seis Títulos.

El Título I contiene las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, definiciones, exclusiones, obligaciones, prohibiciones y requisitos para el transporte de los animales. Así como las acciones municipales de promoción para el bienestar de los animales.

El Título II trata sobre los Animales de Compañía con dos capítulos el Capítulo I: Normas sobre Mantenimiento y Circulación y el Capítulo II: Normas sobre Identificación y Registro.

El Título III trata sobre los animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

El Título IV aborda lo relativo al abandono, pérdida, recogida y retención temporal de los animales.

El Título V regula las condiciones que han cumplir los establecimientos donde se desarrollan actividades profesionales relacionadas con los animales como son los dedicados a la venta, adiestramiento, residencias y centros veterinarios, así como de las exposiciones, concursos y circos. La vigilancia e inspección de los mismos es también objeto de regulación.

Por último, el Título VI enumera las infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador, siendo de exclusiva competencia municipal la tramitación y ejecución de los procedimientos incoados por faltas leves.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Se circunscribe al término municipal de Santiponce.

Artículo 3. *Definiciones.*

- a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.
- b) Animales domésticos de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.
- c) Animales silvestres de compañía: Aquellos que, perteneciendo a la fauna autóctona o no autóctona, han precisado un periodo de adaptación al entorno humano y son mantenidos por el hombre, principalmente en el hogar, por placer y compañía.
- d) Animales salvajes en cautividad: Animales salvajes autóctonos o no que viven en cautividad.
- e) Animales salvajes peligrosos, tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:
 - 1.º) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
 - 2.º) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquéllas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
 - 3.º) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes, que en estado adulto, alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
- f) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- g) Perros potencialmente peligrosos:
 - 1.º Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):
 - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

- 2.º Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.
- 3.º Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Artículo 5. Obligaciones.

1. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.
- b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.
- c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
- e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.
- f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
- b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispondrán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.
12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.
25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.
28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 7. *Transporte de los animales.*

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinfectado y desinfectado.
- d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. *Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.*

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

TÍTULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Capítulo I: Normas sobre mantenimiento y circulación

Artículo 9. *Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.*

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad innecesaria para los vecinos o para otras personas en general y a que no se altere la convivencia ciudadana.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales.

2. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas, así como para la convivencia con los vecinos. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros.

Artículo 10. *Normas de convivencia.*

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.
- d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 11. *Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.*

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente en el caso de los perros:

- a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
- b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
- c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 12. *Control sanitario de los animales de compañía.*

1. Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3. La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. *Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.*

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento pudiera determinar como zona de esparcimiento para perros. El Ayuntamiento podrá habilitar en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que estos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defaque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal, tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra en el lugar del accidente.

5. Queda prohibido:

- a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.
- b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.
- c) La circulación y estancia de animales de compañía en piscinas públicas. Y otros lugares de baño público.
- d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual. En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.

Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería.
2. Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos.
3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.
4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Capítulo II. Normas sobre identificación y registro

Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizada, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Central de Animales de compañía de la Junta de Andalucía, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2. Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Central de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Capítulo I: De los animales salvajes peligrosos

Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3 e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

Capítulo II: De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos I y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 19. *Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.*

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
- d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Capítulo III: Medidas de seguridad

Artículo 20. *En zonas públicas.*

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

- a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).
- b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.
- d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 21. *En zonas privadas.*

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.

2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

3. Los perros guardianes de obras, viviendas u otros recintos se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de alojamiento cubierto si se encuentran a la intemperie y, si están atados, la sujeción, que dispondrá de una longitud mínima tres veces superior a la del animal, permitirá suficiente libertad de movimiento. En cualquier caso su presencia será advertida de forma visible, disponiendo de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.

4. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

Artículo 22. *Otras medidas de seguridad.*

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO Y PÉRDIDA, RECOGIDA Y ENTREGA

Artículo 23. *Animales abandonados, perdidos y entregados.*

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos por la Sociedad protectora de animales y plantas y trasladados al centro de acogida del mismo. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos tendrán un plazo de 7 días para rescatarlos, transcurridos los cuales la Sociedad protectora de animales y plantas procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, a su sacrificio.

4. Para proceder al rescate de un animal acogido se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
- d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.
5. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

Artículo 24. *Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.*

1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados, previa valoración facultativa. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.
2. Los animales en adopción se entregaran debidamente desparasitados y vacunados e identificados si procede.
3. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.
4. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:
- 4.1. Los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:
- a. Ser mayor de edad.
 - b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de Compañía.
 - c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.
- 4.2. En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el Título III de esta norma.
- 4.3. Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 25. *Retención temporal.*

1. El Ayuntamiento, por medio de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
2. Igualmente, el Ayuntamiento podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

TÍTULO V. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES

Capítulo I: De los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

Artículo 26. *Requisitos.*

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.
2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
 - b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
 - c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autónoma.
 - d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
 - e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.
 - f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
 - g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
 - h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
 - i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
 - j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
 - k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
 - l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
 - m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.
 - n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberán contar con la preceptiva licencia municipal.
- 3.2. El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.
- 3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:
 - a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
 - b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 27. *Establecimientos de venta.*

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

- a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.
- b) Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.
- c) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.
- d) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 28. *Residencias.*

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 29. *Centros de estética.*

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

- a) Agua caliente.
- b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 31. Vigilancia e inspección.

1. La Policía Local inspeccionará los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

CAPÍTULO II: EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCOS

Artículo 32. Requisitos.

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. De los animales de compañía

Artículo 33. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre Protección Animal, Ley 50/1999 que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como demás normativa vigente.

Artículo 34. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 35. Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

- 1.1. El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de estas Ordenanzas cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad pública.
- 1.2. El abandono de animales, así como el maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- 1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

- 1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
 - 1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
 - 1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
 - 1.7. La organización de peleas con y entre animales.
 - 1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
 - 1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.
 - 1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
 - 1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
 - 1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
 - 1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
 - 1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
 - 1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
 - 1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
 - 1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - 1.18. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
 - 1.19. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
 - 1.20. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - 1.21. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - 1.22. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
 - 1.23. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
2. Son infracciones graves:
- 2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
 - 2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
 - 2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
 - 2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
 - 2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
 - 2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
 - 2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
 - 2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
 - 2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
 - 2.10. La asistencia a peleas con animales.
 - 2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
 - 2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
 - 2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
 - 2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
 - 2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
 - 2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.
 - 2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
 - 2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
 - 2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
 - 2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- 2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.
 - 2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - 2.23. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - 2.24. Incumplir la obligación de identificar el animal.
 - 2.25. Omitir la inscripción en el Registro.
 - 2.26. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - 2.27. El transporte de animales potencialmente peligrosos que no cumplan las especificaciones de esta Ordenanza así como la legislación vigente.
 - 2.28. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
3. Son infracciones leves:
- 3.1. No denunciar la pérdida del animal.
 - 3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
 - 3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
 - 3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
 - 3.5. No proporcionarles agua potable.
 - 3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
 - 3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.
 - 3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
 - 3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
 - 3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
 - 3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
 - 3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.
 - 3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
 - 3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
 - 3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
 - 3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
 - 3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
 - 3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
 - 3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.
 - 3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22:00 horas a las 8:00 horas. Así como No Adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladrillos, aullidos, o cualquier sonido emitido por animales
 - 3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
 - 3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.
 - 3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.
 - 3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.
 - 3.25. Conducir perros sin correa.
 - 3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.
 - 3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública.
 - 3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.
 - 3.29. El uso de transporte público con animal, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

- 3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
- 3.34. El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.
- 3.35. No presentar al animal a observación antirrábica, tras haber causado éste una agresión y haber sido requerido para ello.
- 3.36. No mantener a los perros guardianes de obra, en las condiciones exigidas en el art. 21.3 de esta Ordenanza.
- 3.37. La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños., así como La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- 3.38. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.
- 3.39. La circulación y estancia de animales de compañía en piscinas públicas Y otros lugares de baño público.
- 3.40. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- 3.41. La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- 3.42. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- 3.43. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas, como se establece a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que se pueda incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante:

- Infracciones leves de 75 euros a 300 euros.
- Infracciones graves de 301 euros a 1500 euros.
- Infracciones muy graves de 1.501 a 3.500 euros.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 37. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

1. A su vez cada nivel de calificación anteriormente expuesto en el artículo 36, se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

Infracciones leves:

- Grado mínimo: 75 euros a 100 euros.
- Grado medio: 101 euros a 150 euros.
- Grado máximo: 151 euros a 300 euros.

Infracciones graves:

- Grado mínimo: 301 euros a 500 euros.
- Grado medio: 501 euros a 1.000 euros.
- Grado máximo: 1.001 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves:

- Grado mínimo: 1.501 euros a 2.000 euros.
- Grado medio: 2.001 euros a 2.750 euros.
- Grado máximo: 2.751 euros a 3.500 euros.

2. Tramos de las multas. Al objeto de determinar con la mayor precisión y objetividad posible la sanción que pudiera recaer y alcanzar de esta forma una mayor seguridad jurídica en la imposición de la misma se determinan los siguientes tramos dentro de los distintos niveles y grados:

- A. Cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:
- Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo en su mitad inferior.
 - Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad, pudiendo llegar en supuesto muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.
 - Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su grado medio en la mitad inferior.
 - Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo.
 - Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, se graduará la misma en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizándose la sanción en el grado mínimo en su mitad superior, salvo que las circunstancias determinen que se imponga en su mitad inferior, aspecto este que habrá de motivarse.
 - Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el máximo correspondiente a su gravedad.
- B. Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si tales sanciones son de cuantía superior a las previstas por esta Ordenanza.

3. Graduación de las sanciones. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma podrá conllevar una rebaja en la sanción propuesta del 20%, así como la terminación del procedimiento.

A los efectos de graduar las sanciones que se determinan, se entenderá por Reincidencia: Cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por la presente ordenanza y que el responsable haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y misma naturaleza en el plazo de un año anterior al día en que se cometa o comenzara a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reincidencia.

Reiteración: cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por la presente ordenanza y que el responsable haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y distinta naturaleza en el plazo de 2 años anteriores a que se cometa o comenzara a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reiteración.

Artículo 38. *Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 39. *Procedimiento.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

Artículo 40. *Competencia Sancionadora.*

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Santiponce dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Capítulo II. De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 41. *Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.*

Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Disposición adicional.

El requisito de la superación del curso específico sobre adiestramiento básico previsto en el artículo 18.2 e) para la obtención de la licencia, será exigible a partir de la entrada en vigor de la Orden que regule los contenidos del citado curso, la cual está actualmente en tramitación según instrucción de 10 de mayo de 2010 emitida por la Dirección General de espectáculos públicos y juegos de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce en el año 2000.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

TOMARES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, adoptó, acuerdo con las siguientes disposiciones:

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 2 (UE-2) DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN A0-9 «EL MANCHÓN»

Primero.— Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 2 (UE-2) de la actuación de ordenación A0-9 «El Manchón» redactado por el Arquitecto Municipal don Manuel Martín López González y la Asesora Jurídica, Letrada de Urbanismo doña Elvira Valentín Gamazo y suscrito con fecha 19 de enero de 2016, cuyo objeto pretende, mediante el Sistema de Cooperación, el desarrollo de la UE-2 «El Manchón».

Segundo.— Someter el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 2 (UE-2) de la actuación de ordenación A0-9 «El Manchón» inicialmente aprobado al trámite de información pública y audiencia por plazo de veinte días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del edicto correspondiente, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en un periódico de la provincia, así como notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de veinte días contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente núm. 10, en Tomares, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Tomares a 1 de febrero de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

6W-876-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 23 de febrero de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la anualidad 2016 se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Écija a 24 de febrero de 2016.—El Presidente, David Javier García Ostos.

253D-1493

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es